



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

**“Año 2018 - Año del Centenario de la Reforma
Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso
de las Nuevas Tecnologías de la Información y
Comunicación para el Conocimiento y Educación
de los Jóvenes Misioneros.”**

PROYECTO DE LEY

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1.- Institúyese el mes de agosto de cada año como **“Mes Provincial de la Niñez y la Recreación”**.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la presente ley:

- a) impulsar el desarrollo de políticas públicas para la infancia fundamentadas en su reconocimiento como sujetos de derecho, de acuerdo a la legislación vigente;
- b) potenciar el desarrollo integral de la niñez como promotores de derechos para que conozcan, promuevan y actúen como multiplicadores y defensores de los derechos que los atañen, con sus pares, en sus familias y en la comunidad.

ARTÍCULO 3.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Social, de la Mujer y la Juventud.

ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación promoverá durante el **Mes Provincial de la Niñez y la Recreación**, el desarrollo de programas, proyectos y actividades articuladas interinstitucionalmente en las áreas de salud, educación, ecología, deporte, arte, cultura, TIC y formación en valores, de forma transversal, fundamentados en una metodología lúdica, que generen espacios de acción, reflexión y participación donde el derecho al juego interviene como herramienta de crecimiento y desarrollo integral en la infancia. Todos estos programas incluirán la planificación de actividades adaptadas para niños y niñas con necesidades diferentes.

ARTÍCULO 5.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley pretende impulsar el desarrollo de políticas públicas para la infancia fundamentadas en su reconocimiento como sujetos de derecho, de acuerdo a las normas consagradas en la Constitución Nacional y Provincial, la Convención Internacional sobre los derechos del Niño y las leyes nacionales y provinciales, basados en la convicción de que considerar a los niños y niñas como sujetos de derechos los convierten en protagonistas activos de su propia vida.

Esto permitirá potenciar el desarrollo integral de la niñez como promotores de derechos para que conozcan, promuevan y actúen como multiplicadores y defensores de los derechos que los atañen, con sus pares, en sus familias y en la comunidad. Todo a partir del lenguaje natural de la niñez, como lo es el juego que le da sentido a su vida y aporta a su desarrollo humano, como parte integral de sus derechos.

Durante el Mes Provincial de la Niñez y la Recreación se desarrollarán programas, eventos y actividades enfocados a los niños y niñas y que involucren a todos los estamentos públicos y privados desde los ministerios hacia abajo, para desarrollarlos a partir de la esencia misma de afecto y cariño que la niñez de nuestra provincia merece y que se traduce simplemente en reconocer sus derechos.

La adopción de los derechos de infancia se da en el siglo XX con la Declaración de los Derechos del Niño por la Organización de Naciones Unidas en 1959 y en 1989, cuando la Asamblea General de la Organización acoge la Convención sobre los Derechos del Niño. Bajo este marco, los Estados Partes desarrollan políticas orientadas a la atención y protección de la infancia y a la promoción de sus derechos.

Un aspecto fundamental de este pilar universal es la declaración de interdependencia y universalidad de los derechos, lo que indica que no es posible garantizar solo unos derechos a costa de otros, sino que todos tienen la misma importancia.

Una de las formas en que se clasifican los derechos contenidos en la Convención, es separándolos en tres grupos: de Provisión o prestación (referidos a la satisfacción de necesidades básicas), de Protección (contra actos perjudiciales) y de Participación (el derecho a intervenir en decisiones que son de su interés). A esta clasificación conocida como 'las tres P' se le puede agregar una cuarta: la Prevención, referente a las medidas para evitar la violación de derechos y favorecer su ejercicio.

Tradicionalmente, el énfasis estaba puesto en comprender a los niños desde una visión más bien tradicional, como receptores pasivos de cuidados, haciendo hincapié en la defensa de los derechos de provisión y protección.

La Convención de los Derechos del Niño supuso un cambio cualitativo de enfoque, desde la integralidad de los derechos que los convierten en protagonistas activos de su propia vida, reconociendo el valor de los niños ahora, no en un futuro cuando sean adultos, superando



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

**“Año 2018 - Año del Centenario de la Reforma
Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso
de las Nuevas Tecnologías de la Información y
Comunicación para el Conocimiento y Educación
de los Jóvenes Misioneros.”**

el concepto que se tiene sobre ellos únicamente como sujetos de provisión y protección para reconocerlos como sujetos de derechos donde las 4 “P” están garantizadas: provisión, protección, participación y prevención.

¿Y por qué es importante hacerlo a través del juego? En el artículo 31 de la Convención se reconoce el derecho del niño y la niña al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. Al declararlo como derecho, se reafirma que se trata de una necesidad básica para el crecimiento y desarrollo del ser humano, individual y colectivamente. En este sentido el acto de jugar es vital en el proceso de desarrollo del niño o niña y un aspecto innegociable de su dignidad humana.

El juego es un factor de aprendizaje innato, y la oportunidad de emplear esta estrategia para poner en marcha políticas públicas para la infancia permite aprovechar este impulso natural para orientarlo a un desarrollo integral y positivo del ser humano. Desde esta perspectiva se revela claramente su trasfondo pedagógico, el cual toma distancia de una educación centrada en la adquisición de conocimientos curriculares para acercarse más a la idea de brindar a los niños, a través del juego, la oportunidad de vivir experiencias de subjetividad y de socialización que sean transformadoras y que favorezcan la posibilidad de formar otro tipo de personas, con capacidad de relacionarse, de discernir, reflexionar y analizar las situaciones, que se construyan a sí mismos y colaboren a la construcción de otros en relaciones más horizontales y profundas.

Los niños y las niñas que juegan entran en relación con sus pares, con su familia, con su comunidad, con su cultura, con su entorno físico y social, y al hacerlo crean y recrean normas, valores, comportamientos y actitudes que los y las integran en la vida social.

El goce pleno de estos derechos exige el cumplimiento de dos principios fundamentales consagrados por la Convención. Por un lado, la GARANTÍA de los mismos, es decir, que existan vías administrativas y judiciales ante el incumplimiento de obligaciones vinculadas a los mismos. En este sentido, nuestra Provincia vienen intensificando la legislación y las políticas direccionadas a garantizar estos derechos, es así que, la Cámara de Representantes sancionó en el año 2001 la Ley II – N.º 16 (antes ley 3820) de “Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, y en el año 2010 la Ley IV N.º 52 de “Defensoría de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”. Leyes necesarias para apoyar y actuar de manera inmediata, promoviendo y velando por el efectivo respeto de los derechos y garantías legales aseguradas a la niñez.

Y por otro, el de la PARTICIPACIÓN, es decir, la previsión de canales o mecanismos a través de los cuales los niños puedan ser oídos y participar de los procesos en los cuales se encuentran involucrados. El Mes de la Niñez y la Recreación es uno de los mecanismos de participación que permiten cambiar el adultocentrismo por el diálogo intergeneracional, con el juego como herramienta metodológica adaptando los materiales conforme a la edad, para conocer lo que piensan y posteriormente trasladar sus opiniones y demandas a los



representantes políticos en todos los niveles posible e finalmente incluirlos en los planes y programas de cada organismo provincial. Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.